

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Nueve (9) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : NORMA CONSTANZA CARDONA ORJUELA
RADICACIÓN : 2021-00035-00

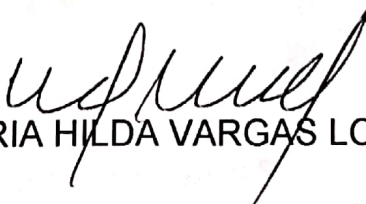
Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de los hechos y pretensiones de la demanda el vehículo de placas DQR 430, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no coincide con la placa de la copia del registro de garantías Mobiliarias – Formulario de Registro de Ejecución CONFECÁMARAS y el RUNT, anexados en el escrito del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) EDUARDO GARCIA CHACON, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario